



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 059-2025-GM-MDL/A**

Limatambo, 02 de abril del 2025

**VISTOS;**

El Informe Nro: 004-2025-MDL/SGIDU/RO/JHAF, del 12 de febrero del 2025, Ing. Johel Henry Amachi Flores, el Informe N° 006-2025/MDL/OSLP/JCFM, de fecha 21 de febrero del 2025, Ing. José Carlos Farfán Molleda, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (e), el Informe N° 009-2025-MDL/SGIDU/RO-JHAF, del 04 de marzo del 2025, el Memorandum N° 03-2025/MDL/OSLP/MYCH, de fecha 05 de marzo del 2025, Ing. Mario Tacuri Choquehuanca (e), Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el Informe N° 001-2025-MDL/OSLP/IO-EHC, de fecha 06 de marzo del 2025, el Informe N° 007-2025/MDL/OSLP/MTCH, de fecha 07 de marzo del 2025, el Ing. Mario Tacuri Choquehuanca, el Informe N° 064-2025-MDL-OPPR/LBAR, el Informe Legal N° 074-2025-OAL-MDL/A/C, de fecha 02 de abril del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO;**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley Nro. 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente:

**DÉCIMO QUINTA. Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley.**

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. Asimismo, el inciso 4.1) del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece las funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales, entre ellas: **"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollando de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"**;

Que, es importante tomar en cuenta que en adición a los gastos de inversión, existen otro tipo de intervenciones, adquisición de bienes y/o activos que no se encuentran dentro del ámbito de invierte.pe, tales como gastos de operación y/o mantenimiento, entre otros; que se tratan de gastos



**GESTIÓN 2023-2026**

menores o recurrentes que no contribuyen al cierre de brechas, por lo que, no constituyen proyectos de inversión o IOARR y no deben ser programados, registrados, ni ejecutados en el marco de Invierte.pe (De acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2.1 del artículo 19 del Reglamento del Invierte.pe.), debiendo seguir los procesos de los sistemas administrativos que corresponda. En ese orden, conforme a los Lineamientos para la identificación y registro de las IOARR, señala "1.4.3. Gastos de mantenimiento: Los gastos de mantenimiento de carácter no permanente no constituyen IOARR, y no pueden ser programados, registrados ni ejecutados dentro del marco del Invierte.pe".

Que, mediante informe Nro. 004-2025-MDL/SGIDU/RO/JHAF, del 12 de febrero del 2025, Ing Johel Henry Amachi Flores, remite la ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO", para su evaluación y aprobación; la cual fue remitida por el Arq. MARCO Antonio Vargas Tomayconza- Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (e) Mediante Informe N° 126-2025-SGIDUR/MAVT-MDL, de fecha 12 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe N° 006-2025/MDL/OSLP/JCFM, de fecha 21 de febrero del 2025, Ing José Carlos Farfán Molleda, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (e) remite el informe técnico de observaciones a la ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO"

Que, mediante el Informe N° 009-2025-MDL/SGIDU/RO/JHAF, de fecha 04 de marzo del 2025, remite levantamiento de observaciones conforme a lo anotado mediante Informe N° 006-2025/MDL/OSLP/LCFM, de fecha 21 de febrero del 2025; la cual fue remitida mediante Informe N° 171-2025-SGIDU/MAVT-MDL, de fecha 04 de marzo del 2025, por el Arq Marco Antonio Vargas Tomayconza, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (e);

Que, mediante el Memorandum N° 03-2025/MDL/OSLP/MYCH, de fecha 05 de marzo del 2025, Ing Mario Tacuri Choquehuanca (e), Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, dispone y encarga al Ing Emilio Huayta carita la revisión de la ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 001-2025-MDL/OSLP/IO-EHC, de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing Emilio Huayta Carita, en merito al Memorandum N° 03-2025/MDL/OSLP/MYCH, remite informe de conformidad técnica a la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO"; recomendando continuar con el tramite para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N° 007-2025/MDL/OSLP/MTCH, de fecha 07 de marzo del 2025, el Ing Mario Tacuri Choquehuanca (e), Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos remite informe técnico de aprobación de Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO"; precisando que la ficha técnica en mención cumple con los requisitos estipulados en las directivas vigentes y se encuentra aprobado, conforme al siguiente detalle;

COSTO DIRECTO		206,770.22
GASTOS GENERALES	24.27%	50,174.79
SUPERVISION DE OBRA	11.67%	24,140.00
ELABORACION DE FICHAS TECNICAS	5.82%	12,026.00
GASTOS DE LIQUIDACION	3.09%	6,386.05
<b>TOTAL</b>		<b>299,497.51</b>

Que, mediante el Informe N° 064-2025-MDL-OPPR/LBAR, del CPC Luis Benjamín Arriaga Rozas, Jefe de Presupuesto, Planificación y Racionalización, otorga disponibilidad Presupuesta por



GESTIÓN 2023-2026

S/. 299,497.51 soles, para la ejecución de la ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO", con rubro 018 canon y sobre canon;

Que, mediante el informe legal N° 074-2025-OAJ-MDL/A/C, del 02 abril 2025, del Abog. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; previa presentación de los I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, en su numeral **IV CONCLUSIÓN Y OPINIÓN**; indica: 4.1. En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, considerando lo establecido por la Ley N° 31952 – ley de Presupuesto del Sector público par ale año Fiscal 2025, contando con la conformidad Técnica otorgado mediante el Informe N° 001-2025-MDL/OSLP/IO-EHC, de fecha 07 de marzo del 2025 y con la disponibilidad presupuestal otorgado mediante el Informe N° 064-2025-mdl-oppr/LABAR, de fecha 01 de abril del 2025, este despacho OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la Ficha Técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/. 299, 497.52 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa.

Que, por las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la ficha técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LIMATAMBO, EN EL DISTRITO DE LIMATAMBO, PROVINCIA ANTA, DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto S/.299, 497.52 Soles (**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 52/100 SOLES**), con un plazo de ejecución de 60 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa. conforme al siguiente resumen presupuestal:

COSTO DIRECTO		206,770.22
GASTOS GENERALES	24.27%	50,174.79
SUPERVISION DE OBRA	11.67%	24,140.00
ELABORACION DE FICHAS TECNICAS	5.82%	12,026.00
GASTOS DE LIQUIDACION	3.09%	6,386.05
<b>TOTAL</b>		<b>299,497.51</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** su cumplimiento, complementación y monitoreo al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás áreas competentes, con conocimiento de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
*CPC. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz*  
DNI: 25002542  
GERENTE MUNICIPAL